



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 02 de julio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La Carta de Renuncia de fecha 19 de junio del 2013 (Expediente N° 5975 de fecha 19 de junio del 2013) promovido por el Sr. Julio César Ventura León, el Informe N° 0385-2013-JUP-MPP, el Informe N° 231-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente de vistos, el Sr. Julio César Ventura León, presenta su Carta de Renuncia irrevocable al puesto de trabajo que venía desempeñando en esta Institución Municipal, el cual obedece a razones estrictamente personales, manifestando que trabajará hasta el día 16 de junio del 2013.

Que, mediante Informe N° 0385-2013-JUP-MPP de fecha 21 de junio del 2013, la Unidad de Personal informa que el Sr. Ventura León Julio César, ha laborado en la Unidad de Transportes y Tránsito en el cargo de Inspector, iniciando su actividad laboral desde el 01 de enero al 15 de junio del 2013, bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 CAS, por lo que solicita opinión legal y se proyecte la Resolución de Alcaldía para dar de baja en el T-Registro.

La Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, Art. 10° “Extinción del Contrato” Lit. c) “Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito esta decisión a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales, previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad...”

Que, mediante Informe N° 146-2013-SGAL-MPP de fecha 17 de abril del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa: Que el servidor municipal Sr. Julio César Ventura León ha presentado su carta de renuncia después de 04 días de haber dejado de laborar, que la Unidad de Personal debió informar que el mencionado trabajador ha hecho abandono de labores por más de (03) días consecutivos con la finalidad de dar el trámite respectivo para el cese por abandono de labores. Por lo que es de opinión se declare improcedente la carta de renuncia, por abandono de trabajo.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente la carta de renuncia presentada por el Sr. **JULIO CÉSAR VENTURA LEÓN**, por ser extemporánea (abandono de trabajo), y de conformidad a la Ley N° 29849.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal realizar los trámites respectivos para dar de baja al trabajador Julio César Ventura León en el T-Registro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Oficina de Personal.
Tesorería
Interesado
SGAL
Archivo